

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a que los apoderados de la parte demandante y demanda dentro de la oportunidad procesal pertinente dispuesta en el inciso 3º, artículo 14, del Decreto 806 de 2020, no sustentaron el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida el 07 de febrero de 2022, por el Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2018-777, promovido por GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO en contra de LUIS CARLOS VARGAS FIGUEREDO , MARTHA LUCIA PADILLA GIRALDO, conforme a lo dispuesto en la norma ya citada, se declara desierto el mismo.

En firme esta providencia devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.